

La normativa de Medio Ambiente (1/2016) entró en vigor en enero y es aplicable a menos de 50 instalaciones españolas

La nueva ley anticontaminante afecta sólo a talleres con potencia igual o superior a 50 MW

Rocío CALDERÓN / MADRID

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente ha publicado una nueva normativa para reducir la contaminación en la atmósfera, del agua y suelo, incluidos los residuos, afectando única-

mente a los talleres de grandes volúmenes, cuya potencia térmica nominal sea igual o superior a los 50 megavatios —la cantidad de calor que genera—. El recién estrenado Reglamento 1/2016 (La Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación), que deroga el anterior 16/2002, fue publicado el 31 de diciembre de 2016 en el BOE, entrando en vigor un día después.

Los talleres afectados deben presentar a la administración pública competente de su región un escrito que describa, entre otros, la actividad y su alcance

mente a los talleres de grandes volúmenes, cuya potencia térmica nominal sea igual o superior a los 50 megavatios —la cantidad de calor que genera—. El recién estrenado Reglamento 1/2016 (La Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación), que deroga el anterior 16/2002, fue publicado el 31 de diciembre de 2016 en el BOE, entrando en vigor un día después.

El nuevo decreto legislativo no se aplica a la totalidad del sector de posventa, sólo a las instalaciones con alta combustión, que tengan, por ejemplo, más de ocho y 10 cabinas de pintura y hornos de secado, según señalan desde

que «se superen los 50 centros en todo el territorio nacional» que recojan el perfil afectado.

Características de la normativa

La ley tiene su origen en la Directiva Europea 96/16/CE que tiene por objetivo evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la contaminación, mediante el establecimiento de un sistema de prevención para proteger más el medio ambiente en su conjunto.

Ante esta nueva directriz legislativa, todas las instalaciones afectadas están obligadas a obtener un permiso, que debe concederse en las diferentes autoridades com-



El taller debe obtener un permiso de la autoridad competente de su comunidad autónoma.

petentes en su correspondiente comunidad autónoma.

Para aprobar la actividad del taller, éste tiene que efectuar un informe que establezca, entre otras cuestiones, los siguientes puntos. Una descripción detallada de la actividad del taller y el alcance de la misma, así como el tipo de producto y de procesos que tienen en la instalación.

Además, el documento tiene que señalar el estado ambiental del lugar en el que se ubica el centro y los posibles impactos que se prevean y exponer los recursos naturales, materias primas y auxiliares, sustancias, agua y energías

empleadas o generadas.

Asimismo, deberá informar sobre las fuentes generadoras de las emisiones del taller; indicar el tipo y cantidad de las sustancias contaminantes previsibles en aire, aguas y suelo, y así determinar sus efectos significativos sobre el medio ambiente, y, en ese caso, el tipo y cantidad de residuos que vayan a generar.

También deberá señalar la tecnología prevista y otras técnicas utilizadas para prevenir la contaminación, o, si ello no fuera posible, para reducirla, indicando cuales de ellas se considera el mejor sistema disponible para lograrlo; exponer las

medidas previstas para controlar las emisiones. Por último, tendrá que redactar un breve resumen con las principales alternativas a la tecnología, las técnicas y las medidas propuestas, estudiadas por el solicitante, si las hubiera.

«Lo interesante es que la nueva ley determina la necesaria coordinación de las administraciones a la hora de otorgar ese permiso, es decir, si hay varias competentes tienen que actuar de manera coordinada para que la empresa tenga una autorización única», explican fuentes consultadas de Conepa.

Procedimiento post permiso

Una vez recibido el documento, el Ayuntamiento emitirá en el plazo de 30 días desde la recepción del expediente, un informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia. De no emitirse el artículo en el plazo señalado se proseguirán las actuaciones. El documento emitido fuera de plazo, pero recibido antes de dictar resolución deberá ser valorado por el órgano competente de la comunidad autónoma —cuyo departamento pondrá fin al procedimiento en un plazo máximo de nueve meses—.